

Concejo Deliberante del Municipio de Valle María

Valle María, 19 de marzo de 2020.

Ordenanza Nº 255/2020

Descripción sintética: aceptación de donación de una superficie destinada a calle.

VISTO:

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Valle María, y los Sres. PEDRO MARCELO ERNST, DNI 12064327, ACOSTA ROXANA MARIELA DNI 25773032, SCHAMNE SILVINA ANALIA, DNI 28360962, JORGE EMILIO SCHAMNE, DNI 29723076 por los que los nombrados, propietarios del inmueble ubicado en calle Islas Malvinas entre calle F. Ramírez y Patagonia Argentina, Manzana 172, planta urbana de Valle María se comprometen a donar una superficie de dicho inmueble, para ensanche de calle Islas Malvinas, y;

CONSIDERANDO:

Que las superficies comprometidas fueron donadas a instancias de la Municipalidad ante la necesidad de contar con dicho espacio para la colocación de cañería de provisión de agua de río a la planta de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios;

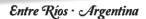
Que los propietarios no perciben retribución alguna por la parte donada voluntariamente, que conforman una superficie de cincuenta y cinco metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (55.60 m²);

Que, es imprescindible arbitrar medidas que conduzcan a un mejor ordenamiento de la localidad;

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María Sanciona con fuerza de ORDENANZA lo siguiente:

ARTÍCULO 1º: Acéptase la donación retributiva efectuada por los Sres. PEDRO MARCELO ERNST, DNI 12064327, ACOSTA ROXANA MARIELA DNI 25773032, SCHAMNE SILVINA ANALIA, DNI 28360962, JORGE EMILIO SCHAMNE, DNI 29723076 de una Superficie total de cincuenta y cinco metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (55.60 m²) con destino a ensanche de calle Islas Malvinas del inmueble ubicado en calle Islas Malvinas entre calle F. Ramírez y Patagonia Argentina, Manzana 172, planta urbana de Valle María Departamento Diamante, Distrito Palmar, Colonia General Alvear.





ARTÍCULO 2º: Facúltase al Órgano Ejecutivo Municipal a firmar la Escritura de donación del Inmueble descripto en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente, a abonar honorarios y demás erogaciones derivadas del cambio de titularidad del inmueble a realizar sin costo para los propietarios las obras comprometidas en el contrato celebrado oportunamente y a eximir del pago de los períodos adeudados y los correspondientes al corriente año, de la Tasa General Inmobiliaria,

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.